



AU08-2017-04243  
ORD. : 15-12-2017\*57873

ANT. : No hay.

MAT. : Subsidio al empleo de la Ley N°20.338 y subsidio al empleo de la mujer Ley N°20.595. Informa los valores de los tramos de renta a contar del 1° de enero de 2018.

DE : SEÑOR  
CLAUDIO REYES BARRIENTOS  
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR  
PEDRO GOIC BOROEVIC  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

En virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 20.338 y su Ley Orgánica N° 16.395, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones en relación con el reajuste de los límites de los tramos de renta bruta aplicables para determinar el derecho a los subsidios al empleo de jóvenes y el monto de éstos:

#### 1.- Reajuste

Atendido que según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N°20.338, los valores de los límites de los tramos de renta anuales y mensuales señalados en dicha Ley deben ser reajustados el 1° de enero de cada año en el 100% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre el mes de diciembre del año anteprecedente y noviembre del año anterior a la fecha en que opere el reajuste respectivo, a contar del 1° de enero de 2018 corresponde reajustar en un 1,91% los valores de los tramos de renta bruta indicados en los artículos 3° y 4° de la Ley N°20.338, vigentes durante el año 2017.

#### 2.- Nuevos valores de tramos de renta

Considerando el porcentaje de reajuste antes indicado, los tramos de renta bruta de los artículos 3° y 4° de la Ley N°20.338, deben alcanzar los siguientes valores para el año 2018:


Umbrales	Valor año 2018 (en pesos)
<b>Límite de rentas brutas anuales</b>	
Límite tramo a) anual	2.463.671,81
Límite tramo b) anual	3.079.590,04
Límite tramo c) anual	5.543.260,76
<b>Límite de rentas brutas mensuales</b>	
Límite tramo a) mensual	205.304,62
Límite tramo b) mensual	256.632,14
Límite tramo c) mensual	461.938,94

**3.- Subsidio al empleo de la mujer de la Ley N°20.595**

Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N°20.595, en cuanto a que "En todo lo que no sea contrario a la presente ley, el subsidio al empleo de la mujer se registrá por lo dispuesto en la Ley N° 20.338", para determinar el derecho al subsidio al empleo de la mujer a contar del 1° de enero de 2018 se deberán aplicar los mismos tramos de renta señalados en el punto 2 de este Oficio.

Saluda atentamente a Ud.,



  
**CLAUDIO REYES BARRIENTOS**  
**SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**

  
R3C/EQA/SFR/CSZ

**DISTRIBUCIÓN:**

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES PREVISIONALES Y ASISTENCIALES  
UNIDAD DE GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO CENTRAL  
(16\* \*)